

5.	Agua de pozo para llenar piscinas de uso colectivo.	
a.	Físicoquímico: Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre .....	72,10 €
b.	Microbiológico: Coliformes fecales, enterococos intestinales .....	30,90 €
c.	Físicoquímico y Microbiológico.....	103,00 €
6.	Análisis quincenal de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía).	
a.	Físicoquímico: Turbidez, pH, amonio, C.E. (a 20°C).....	20,60 €
b.	Microbiológico: Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, Staphylococcus aureus y Pseudomonas aeruginosa. ....	72,10 €
c.	Físicoquímico y Microbiológico.....	92,70 €
7.	Análisis mensual de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía).	
a.	Físicoquímico: Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre, cloro libre residual, cloro combinado, investigación de grasas .....	92,70 €
b.	Microbiológico: Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, Clostridium sulfitorreductores, Staphylococcus aureus, Pseudomonas aeruginosa y Salmonella.....	72,10 €
c.	Físicoquímico y Microbiológico.....	164,80 €
8.	Análisis de agua de piscinas particulares.	
a.	Físicoquímico: Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cloro libre residual.....	36,05 €
b.	Microbiológico: Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, Clostridium sulfitorreductores, Staphylococcus aureus y Pseudomonas aeruginosa.....	72,10 €
c.	Físicoquímico y Microbiológico .....	108,15 €
9.	Análisis inicial y periódico de agua de piscina (según RD 742/2013)	
a.	Físicoquímico: pH, turbidez, desinfectante residual (cloro libre residual+cloro combinado, bromo total o ácido isocianúrico, según el caso).....	30,00 €
b.	Microbiológico: E. coli, Pseudomonas aeruginosa.....	30,00 €
c.	Físicoquímico y Microbiológico .....	60,00 €
10.	Análisis de aptitud para riego de un agua	
a.	Físicoquímico: RAS, índice de Scott, C.E. (a 20°C), pH, sodio, sulfatos, calcio, magnesio, cloruros .....	77,25 €

*Sección V: Higiene pública*

V A: Inspección, toma de muestras e indentificación

1.—Inspección técnica con emisión de informe .....	50,00
2.—Inspección higiénico-sanitaria de instalaciones y/o productos alimenticios con o sin emisión de dictamen técnico y desplazamiento:	
2.1.—En caso de superficies inferiores a 150 m <sup>2</sup> .....	120,00
2.2.—En caso de superficies superiores a 150 m <sup>2</sup> .....	300,00
3.—Toma de muestras (aguas de consumo).....	15,45
4.—Toma de muestras (aguas residuales) .....	51,50
5.—Toma de muestras (material DDD o zoonosis) .....	30,90
6.—Identificación de especies (parásitos DDD, zoonosis) .....	41,20

V B: Sanidad y Protección Animal

1.—Emisión de pasaporte de animales de compañía .....	6,18
2.—Implantación de microchip en animales de compañía .....	26,78
3.—Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones).....	9,27
4.—Servicio de retirada de gatos en colonias:	
4.1.—Hasta 3 visitas (incluida): .....	40,00
4.2.—Desplazamiento extra (unidad) con captura efectiva: .....	15,00
4.3.—Recogida de gatos en colonias incontroladas, c/u: .....	8,00
5.—Recogida de animales perdidos y abandonados:	
5.1.—Animales menores:	
5.1.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada .....	50,00
5.1.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada .....	25,00
5.2.—Animales mayores:	
5.2.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada .....	103,00
5.2.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada .....	50,00
6.—Colocación e instalación de jaulas trampas para palomas:	
6.1.—Plazo de permanencia 1 mes: .....	70,00
6.2.—Fracciones de 15 días extra: .....	40,00
7.—Captura de palomos deportivos o aves y entrega a propietario:.....	15,00
8.—Observaciones antirrábicas en Centro Zoosanitario .....	20,60
9.—Observación antirrábica a domicilio .....	100,00
10.—Manutención de animales: por día:	
10.1.—Animales pequeños (aves, conejos, otros) .....	0,52
10.2.—Perros y gatos .....	1,55
10.3.—Animales mayores (équidos y similares) .....	7,76

11.—Sacrificio eutanásico de animales (perros y gatos) .....	12,36
12.—Sacrificio e incineración de lotes: por cada uno (máximo 10 Kg.) .....	12,36
13.—Sacrificio eutanásico de grandes animales .....	23,77
14.—Necropsias e informe veterinario .....	41,20
15.—Extracción de cerebro para envío a laboratorio de análisis de rabia .....	50,00
16.—Incineración de animales (perros y gatos), por cada animal:	
16.1.—Hasta 25 Kg. ....	10,30
16.2.—Más de 25 Kg. ....	15,45
17.—Captura de animales con fusil, cerbatana y pistola lanzadardos:	
17.1 Menores .....	37,79
17.2 Mayores .....	103,00
18.—Sedación de animales para su manipulación o traslado .....	15,12
19.—Tramitación de la correspondiente alta de observación de animales agresores fuera del período de cuarentena	26,45
20.—Por cada desplazamiento para retirada/captura de otros animales .....	30,90
21.—Cambio de titularidad en documentos de identificación animal .....	7,21
22.—Expedición certificado sanitario veterinario .....	20,00
23.—Retirada animales por incautación:	
23.1. Animales pequeños, incluidos cachorros, grupo .....	50,00
23.2. Animales grandes, por cada uno .....	50,00
24.—Control de animales abandonados en vía pública, sin retirada de éstos, identificados y devueltos in situ a su propietario ..	50,00
V C: Destrucción de mercancías alimentarias por incineración:	
— Destrucción de mercancías alimentarias por incineración, con informe veterinario y siempre que las características del producto permitan su incineración: Por cada 25 kgs. o fracción .....	11,46
V D: Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones:	
Disponibilidad de equipo para la realización de servicio DDD, por cada servicio .....	30,90
Nota: La disponibilidad por los ciudadanos particulares de los servicios de DDD del Ayuntamiento estarán supeditadas o condicionadas a las prioridades sanitarias de carácter público que puedan establecerse por el Servicio del Laboratorio Municipal en determinados momentos o épocas del año.	
V E: Desinfecciones:	
1.—En viviendas: cada 25 m2 o fracción.....	15,45
2.—En locales comerciales: cada 25 m2 o fracción .....	20,60
3.—Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción .....	25,75
4.—Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o Fracción .....	25,75
5.—Automóviles (unidad).....	7,21
6.—Autobuses (unidad) .....	20,60
7.—Centros de enseñanza:	
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2) .....	15,00
b) De 50 a 100 m2 .....	35,00
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción .....	5,15
8.—Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción .....	10,30
V F: Desinsectaciones:	
1.—En viviendas: cada 25 m2 o fracción .....	20,60
2.—En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción .....	25,75
3.—Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción.....	30,90
4.—Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción .....	30,90
5.—Alcantarillas y / o pozas (unidad) .....	15,45
6.—Registros, sumideros, desagües (unidad) .....	5,15
7.—Automóviles (unidad).....	10,30
8.—Autobuses (unidad).....	30,90
9.—Centros de enseñanza:	
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2) .....	20,00
b) De 50 a 100 m2 .....	40,00
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción .....	7,21
10.—Avisperos:	
a) Enjambres, panales (unidad) .....	20,60
b) Interiores de muros y cámaras (cada paño) .....	41,20
11.—Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción .....	12,36
12.—Procesionaria del Pino (por árbol tratado) .....	20,00

V G: Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento:	
1.—En viviendas: cada 25 m2 o fracción .....	30,90
2.—En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción .....	34,76
3.—Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción .....	42,49
4.—Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción .....	42,49
5.—Automóviles (unidad).....	13,13
6.—Autobuses (unidad).....	38,63
7.—Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción .....	17,00
8.—Centros de enseñanza:	
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2) .....	30,00
b) De 50 a 100 m2.....	56,25
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción .....	9,27
V H: Desratizaciones y desratonizaciones:	
1.—Por cada 0.5 Kg. de raticida aplicado o fracción.....	4,12
2.—Por cada 0.5 Kg. de raticida aplicado o fracción .....	6,18
3.—Colocación de comederos, que se retirarán una vez realizado el servicio (a esta tasa se sumará la correspondiente al gasto en producto rodenticida): cada uno .....	3,09
4.—Colocación de trampas para ratas o ratones: cada una (se retirarán una vez realizado el servicio).....	3,09
V I: Prevención de la Legionelosis y Control de Piscinas de Uso Colectivo:	
1.—Libro de registro de operaciones de mantenimiento .....	20,00

*V.—Normas de gestión y de ingresos*

Artículo 6.º

1.—Toda persona o entidad interesada en que se preste algún servicio, presentará solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

2.—Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

3.—Aún cuando el precio público se devenga en el momento de la presentación de la solicitud del correspondiente servicio, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, el interesado podrá instar la devolución de la cantidad ingresada.

Artículo 7.º

1.—Todas las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de este precio público, deberán solicitar previamente los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, conforme a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, en las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio.

No obstante la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

2.—El precio público deberá ser abonado en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de presentación de la autoliquidación, en cualquiera de las entidades bancarias, cajas de ahorro y cajas rurales radicadas en la ciudad de Sevilla, no procediéndose por las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Salud o el Servicio de Consumo, según a quien corresponda prestar el servicio, a tramitación alguna sin el mencionado pago.

3.—En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

*Disposición final*

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

*Artículo adicional*

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*I: Objeto y ámbito de aplicación*

Artículo 1.—*Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 127, en relación con los Artículos 41 a 47, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla,